

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES

Sr. Alcalde en funciones
D. Antonio García Hernández.

Sres. Tenientes Alcalde
D^a Josefa López Cánovas.
D. Felipe García Provencio.
D^a Leticia Pareja Agulló.
D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a trece de agosto del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones (P.D. Decreto nº 2994/2019) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio José Caja García, D^a M^a Dolores Guevara Cava y D^a Juana Navarro Guillermo.

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos el Sr. Alcalde en funciones, D. Antonio García Hernández, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto de 2019

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Agrícola Los Nietos SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../...., para legalización de movimiento de tierras para uso agrícola y construcción de murete de piedra en finca sita Camino de Gañuelas, paraje Gañuelas, La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “legalización de movimiento de tierras para uso agrícola y construcción de murete de piedra en finca sita en Camino de Gañuelas, Paraje Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Agrícola Los Nietos (C.I.F. nº B-30847982). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo P. P. A. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 31/07/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 06/08/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 02/08/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.305/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Agrícola Los Nietos (C.I.F. nº B-30847982), para la ejecución de obras consistentes en “legalización de movimiento de tierras para uso agrícola y construcción de murete de piedra en finca sita en Camino de Gañuelas, Paraje Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo P. P. A. G..

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

Primera.- No podrá haber vertidos de agua de lluvia hacia los linderos en ningún punto de la finca.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de **391,292 euros en concepto de ICIO** y por importe de **36 euros en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 28/2018.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Kinsy SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para sustitución de cubierta en nave industrial sita en Avda. de Europa del Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta en nave industrial existente en Avda. de Europa, nº 18 y 19 del Parque Industrial Las Salinas, Sector B (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N. . Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 31/07/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 06/08/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 02/08/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de expediente forman parte de la actividad existente en las instalaciones de la mercantil promotora, que cuenta con licencia de actividad para “Instalación de industria de química fina para la fabricación de intermedios para la industria farmacéutica, con emplazamiento en Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia, Subsector B”, concedida bajo el número de expediente AC-415/1993 mediante Decreto de fecha 04/01/95, objeto de varias modificaciones no sustanciales con posterioridad (Acta de Puesta en Marcha concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95). Disponiendo de Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”.

A los efectos de exigencia de resolución conjunta de licencia de actividad y licencia urbanística prevista en el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, las actuales obras no

suponen modificación de la licencia de la actividad existente, según se desprende del informe técnico emitido.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas”, Sector C, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta en nave industrial existente en Avda. de Europa, nº 18 y 19 del Parque Industrial Las Salinas, Sector B (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cehemise Construcciones S.L.

Obras que no suponen modificación de la licencia de la actividad existente (concedida bajo el número de expediente AC-415/1993 mediante Decreto de fecha 04/01/95; objeto de varias modificaciones no sustanciales con posterioridad), a los efectos previstos en el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Segunda.- *La presente licencia no legítima la ejecución de obras que supongan una modificación de la actividad que se está desarrollando en las naves existentes; caso de realizarse obras que supongan modificación de dicha licencia de actividad, deberá aportarse el correspondiente título habilitante.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional que por importe de **515,360 euros en concepto de ICIO** y por importe de **440 euros en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** al Negociado de Actividades para su constancia en el expediente AC-415/1993, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta de Alcaldía concediendo a la mercantil Novedades Agrícolas SA, ampliación de licencia urbanística, THU/LU n° ../..., para construcción de edificio de oficinas en manzana 7-parcelas 7.1 y 7.2 Plan Parcial Industrial “El Valle”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria de fecha 17/04/18 conceder Licencia Urbanística n° THU-LU n° ../... a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. n° A-04009650) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de Oficinas con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral n° y; Finca Registral n°)”.

Dicha licencia fue objeto de Modificación (elevando a definitiva la licencia inicialmente concedida con carácter provisional; y dejando sin efecto la condición impuesta de ejecutar solo las obras correspondientes a edificios sin usos definidos, sin instalaciones ni divisiones interiores) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 12/02/19.

Se ha presentado en fecha 29/05/19 escrito por la mercantil promotora en el solicita la ampliación de la licencia concedida (modificación no sustancial, pequeña ampliación en las dos plantas del edificio).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 25/07/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 05/08/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/07/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal a la modificación-ampliación de la licencia concedida, procede conceder la ampliación solicitada en los términos del informe técnico, manteniendo vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

Y ello considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.305/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia para la ampliación de la Licencia Urbanística nº THU-LU nº ./....., concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/18 (posterior modificación mediante nuevo Acuerdo de fecha 12/02/19) a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de Oficinas con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº Y; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto L. L. M. C., siendo constructor de la misma la mercantil Prolyco S.L.

Ampliación consistente en: modificación no sustancial, pequeña ampliación en las dos plantas del edificio.

Segundo.- Mantener vigente la licencia ampliada en todas sus determinaciones.

Tercero.- Girar la liquidación provisional que por importe de **581,88 euros en concepto de ICIO** y por importe de **325 euros en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de julio de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO(14.705,79 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de julio del 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (14.705,79 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DE EL PRAICO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 10 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 10 la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO(60.884,49 €)** IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil **PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU** con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 10 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 10 la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (60.884,49 €)** IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil **PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU** con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DE EL PRAICO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 11 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 11 la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y**

NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO(149.229,13€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 11 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 11 la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO(149.229,13€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

e) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS “OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL *TIERNO GALVÁN*”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Conservación en el Auditorio Municipal *Tierno Galván*”, expedida por el arquitecto J. G. H., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (35.502,05 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL con C.I.F.: B-73001372.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Conservación en el Auditorio Municipal *Tierno Galván*”, expedida por el arquitecto J. G. H. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (35.502,05 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL con C.I.F.: B-73001372.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 11 la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE

CÉNTIMOS DE EURO(149.229,13€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 11 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 11 la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO(149.229,13€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

d) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.978,56 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.978,56 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

e) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G.,

Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.667,50 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Remodelación de la Casa de la Cultura”, expedida por el arquitecto P. A. D. G., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.667,50 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

f) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS” LOTE 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 1”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de TREINTA MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (30.078,63 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU con C.I.F.: B-03907185.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 1”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de TREINTA MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (30.078,63 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU con C.I.F.: B-03907185.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

g) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS” LOTE 2.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 2”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.929,53 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 2”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3 la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (36.929,53 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejales de Hacienda, en la que se dice: “Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la legislación aplicable en la materia, y el informe emitido por la Oficina de Atención al Contribuyente de fecha 25 de julio de 2019, en el que se hace constar:

“**RESULTANDO:** Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2014, acordó la compensación de oficio de la deuda del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes a los ejercicios 2012 por importe de 9.717,48 € y 2013 por importe de 10.243,76 €. Con cargo al Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas recaudado por este Ayuntamiento durante el año 2013, cuyo derecho corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha compensación se formalizó contablemente el día 15 de marzo de 2018.

RESULTANDO: Que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transfirió en fecha **08/06/2018** a la

cuenta de este Ayuntamiento nº **ES29 2038 3040 11 6400000115** en BANKIA el importe de **19.495,08 €**, correspondientes a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de los años 2012 y 2013 cuyo titular era el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Figurando en la contabilidad municipal como “ingreso de aplicación diferida”.

RESULTANDO: Que el citado Organismo Público adeuda a este Ayuntamiento, entre otros, el importe abajo indicado, **según detalle en listado adjunto, con** indicación de **TODAS LAS REFERENCIAS CATASTRALES y la descripción del objeto tributario** (calle, número, escalera, planta y puerta). Que en sus correspondientes períodos de pago voluntario le han sido remitidas al citado Organismo las cartas de pago con **TODOS** los detalles de los objetos tributarios correspondientes. Teniendo las mismas la consideración de líquidas, vencidas y exigibles y transcurrido sus correspondientes plazos de ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, ni estar prescritas las mismas, con el siguiente desglose:

DESGLOSE DE LAS DEUDAS DETALLADA EN LISTADO ANEXO		
AÑO CARGO	CONCEPTO	IMPORTE
2016	TASA RECOGIDA DE RESIDUOS	73,25 €
2017	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	2.151,35 €
2017	TASA RECOGIDA DE RESIDUOS	43,75 €
	SUMA:	2.268,35 €
	RECARGO DEL 5 %:	113,42 €
	TOTAL:	2.381,77 €

RESULTANDO: Que en fecha **16/01/2018**, se requirió fehacientemente el pago en período voluntario a la **CARM**, indicando que de no realizar el pago en dichos plazos se instruiría el correspondiente procedimiento administrativo de compensación de oficio. Se acompañaba relación detallada de las deudas con indicación de la dirección exacta del objeto tributario: calle, número, escalera, planta y puerta.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. En especial lo preceptuado en el artículo 16 del citado R.D., **el cual establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:** a) el importe del ingreso indebidamente efectuado; b) las costas satisfechas; y c) el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003. De lo cual resulta la

presente liquidación de intereses de demora:

Intereses de Demora - Internet Explorer

INTERESES DE DEMORA

Recibo

Sujeto

Pasivo

Principal Recargo

Fecha Inicial Fecha Límite Interés Legal

Periodo	Tipo Interés	Importe
08/06/2018 - 31/12/2018 (207)	3,750 %	414,60 €
01/01/2019 - 25/07/2019 (206)	3,750 %	412,60 €

Total Intereses
Total Recibo

CONSIDERANDO: Lo prevenido en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el cual establece: “1. La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de Derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. Lo previsto en este apartado se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública en materia de compensación de deudas.

2. La extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.”

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, el cual desarrolla el artículo 73 de la Ley General Tributaria, cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito.

CONSIDERANDO: Que el apartado 3 del precitado artículo 57, establece que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad recurrente.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR	
CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESO INDEBIDO REALIZADO EL 08/06/2018	19.495,08 €
INTERESES DE DEMORA	827,20 €
SUMA	20.322,28 €
DEUDAS A COBRAR DE LA CARM	- 2.381,77 €
SALDO A SU FAVOR	17.940,51 €

SEGUNDO. Notificar la resolución correspondiente al interesado y a la Oficina de Atención al Contribuyente, haciendo constar que durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes contra este procedimiento. Una vez transcurrido el plazo, se dictará la correspondiente resolución de compensación.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuantos actos y gestiones dimanen del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: La Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social. Además, la LO 10/95 del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas en beneficio de la comunidad.

La ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pudiendo tener lugar, a través de los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ya firmaron un Convenio de Colaboración el pasado 26 de octubre de 2018, cuyo objeto era el establecimiento de un cauce de coordinación estable y periódico para la colaboración en el seguimiento y gestión documental relativo a los Trabajos en Beneficio de la Comunidad, que nuestros vecinos puedan tener encomendados.

El citado Convenio, establece en su disposición decimotercera, que tendrá una vigencia de un año, no obstante, mediando anterior consentimiento escrito y unánime por las partes otorgantes, podrá ser prorrogado por sucesivos periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Considerando que es intención de este Ayuntamiento, como Entidad Local, en cooperar con la Administración del Estado en asuntos de interés común.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual para año 2020 , del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Notificar estos Acuerdos la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales a los efectos que proceda.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 6.9 DE LA AVDA. DE GRECIA, POLIGONO INDUSTRIAL "LAS SALINAS".-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: **Fecha y hora de celebración**

13 de agosto de 2019 a las 10:35 horas.

Lugar de celebración

Sala de Juntas del Ayuntamiento.

Asistentes

PRESIDENTE

D. ANTONIO GARCIA HERNANDEZ, CONCEJAL

SECRETARIA

Dña. ASCENSION MUÑOZ RUBIO, ADM. SECRETARIA GENERAL

VOCALES

D. FRANCISCO ANTONIO RIQUELME PARRA, INTERVENTOR

D. DAVID RE SORIANO, SECRETARIO GENERAL

Orden del día

- 1.- Subsanación: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas"
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas"
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas"
- 4.- Propuesta adjudicación: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas"

Se Expone

1.- Subsanación: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas".

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la mesa concluye lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

CIF: A30109029. Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas".

Se procede a la apertura del sobre de la empresa que ha sido admitida:

CIF: A30109029. Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A.

La documentación aportada por el licitador será objeto de valoración automática.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas".

La mesa de contratación ha valorado la proposición económica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A30109029. Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A.:

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 700000.00 €. Motivo: Única oferta presentada.

4.- Propuesta de clasificar y requerir: ENA1/2019 - Enajenación parcela 6.9 de la Avda. de Grecia en el Polígono Industrial "Las Salinas".

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A30109029 Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A. Propuesto para la adjudicación.

Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según un solo criterio de adjudicación a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA.- SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALMA, SA
con CIF: A-30109029 .

SEGUNDO.- REQUERIR, a la mercantil **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALMA, SA** con CIF: A-30109029 con domicilio en Avda. Europa del Parque Industrial de Alhama y correo electrónico rafa@industrialhama.com para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación:

- Justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el licitador clasificado en primer y único lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, la documentación requerida en esta Cláusula, **se tendrá por retirada su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer y único lugar, **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALMA, SA**, así como **apercibir** a la misma

que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. EXPTE 39/2018/SEC_CSERVIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el acta propuesta de la Mesa de Contratación de 15 de julio de 2019, se acordó CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.-TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, SLU.....	86,90 puntos.
Nº 2.-CRUZ ROJA ESPAÑOLA.....	85,00 puntos

Así como REQUERIR a la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, SLU, con CIF: B-80925977 y domicilio en Avda. Juana Jugán nº 26-4º, edif. Omega, CP 30006 Murcia y correo electrónico teleasistencia@televida.es para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad, incluida copia de la carta de pago de la garantía definitiva, lo cual se realizó oportunamente.

Con fecha de entrada en el registro General de este ayuntamiento de de 2019 y número, la mercantil ha presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, incluida la garantía por cuantía de 2415,00 €

Una vez se han incorporado al expediente los documentos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**, Expte. 38/2018/SEC_CSERVIA a la mercantil TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, SLU, con CIF: B-80925977 y domicilio en Avda. Juana Jugán nº 26-4º, edif. Omega, CP 30006 Murcia y correo electrónico teleasistencia@televida.es, con un precio ANUAL de VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS, (24.150,00 €) de Base imponible, más la cantidad de NOVECIENTOS SENTA Y SEIS EUROS (966,00 €) en concepto de 4% IVA con una duración de DOS

ANUALIDADES, susceptible de ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y , por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos de valoración de las ofertas por parte de la Trabajadora Social del servicio de atención a personas en situación de dependencia en el Centro Municipal de Servicios Sociales que constan en el expediente y deben publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y otro donde se valoran los criterios objetivos de adjudicación que la oferta de la adjudicataria es la más puntuada y cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta y justificando su elección, de acuerdo con lo establecido en los pliegos aprobados.

Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Este es un contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, dado su valor estimado, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, deberá transcurrir el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, para posteriormente proceder a la formalización.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y a las demás licitadoras así como comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social (Responsable del contrato) y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde en funciones levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.